

Nuevos tiempos, nuevas normas

Conducir bajo los efectos de alcohol y drogas saldrá más caro, podrá restringirse el tráfico por razones medioambientales, nuevos límites posibles de velocidad, prohibidos los detectores de radar, casco para circular en bici en ciudad a los menores de 16 años, posibilidad de inmovilizar el coche si el niño no dispone de un sistema de retención adecuado... Son cambios que recoge la Ley de Seguridad Vial para adaptarse a la realidad actual.

J.I.R.

La Ley de Seguridad Vial ha experimentado cambios significativos desde su aprobación en 1990. Los principales, en 2005 y 2009, incidieron especialmente en la adecuación de los

comportamientos de los conductores (permiso por puntos, reforma del procedimiento sancionador y modificación de los delitos de tráfico). Sin embargo, era preciso incorporar a la normativa modificaciones para corre-

gir algunas disfunciones y poder adaptarse a las nuevas necesidades.

Uno de los cambios más significativos deslinda la regulación administrativa y penal para conducir con drogas y alcohol. Su influencia como origen de un gran número de accidentes está suficientemente contrastada por lo que se aumenta la cuantía del importe de la sanción a 1.000 euros en algunos casos: para los que den una tasa de alcoholemia el doble de la permitida y para los reincidentes; y para todos los que se les detecte drogas en su organismo. Además, se apuesta por los dispositivos de detección en saliva, seguros jurídicamente y poco intrusivos para los conductores.

La reforma recoge algunos cambios relacionados con la velocidad y adapta el cuadro de sanciones con dos nuevos límites posibles: 20 km/h

en determinadas vías urbanas y 130 km/h en algunos tramos y circunstancias especiales, aunque deberá ser el Reglamento de Circulación quien los desarrolle.

SE INMOVILIZARÁ EL COCHE SI VIAJA UN NIÑO Y NO DISPONE DEL SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL OBLIGATORIO



Sanciones: 20 días para recurrir

La Ley unifica los plazos de alegaciones y de pago de multas a 20 días naturales; se clarifica que en el TESTRA (tablón edictal de sanciones) se publicarán también las notificaciones sancionadoras realizadas en el domicilio, y se prorroga la incorporación de los ayuntamientos hasta el 25 de mayo de 2016.

Se introducen como nuevas infracciones: la realización de obras en la vía sin la comunicación previa a la autoridad responsable de la gestión del tráfico; la caída de la carga de un vehículo; incumplir las condiciones de circulación de una autorización; impedir las labores de control de los centros de enseñanza y de reconocimiento de conductores; y causar daños a la infraestructura debidos a la masa o dimensiones.

Vigencia: **entrada en vigor de la Ley.**



1.000 € por drogas o duplicar la tasa de alcohol

La Ley aumenta el reproche social por conducir con alcohol o drogas, origen de muchos accidentes. En materia de drogas, se deslinda la regulación administrativa y la penal, apostándose por los dispositivos de detección en saliva, seguros jurídicamente

y poco intrusivos para los conductores. Desde el punto de vista administrativo, se castiga la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, excluyéndose las sustancias consumidas bajo prescripción médica, con una cuantía de 1.000 euros y descuento de 6 puntos. En el caso de la conducción con alcohol, lo único que varía es la graduación de la sanción económica cuando la tasa de alcohol es el doble de la máxima permitida, que pasa de 500 a 1.000 euros; un importe que, en el caso de los reincidentes, también se castiga con 1.000 euros.

Vigencia: **entrada en vigor de la Ley.**



RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN

Por razones medioambientales, los ayuntamientos en las ciudades, la DGT y las autonomías con competencias de tráfico en las vías interurbanas, podrán restringir la circulación de determinados vehículos excesivamente contaminantes.

Por otra parte, se prohíben los detectores de radar y se establece el uso obligatorio del casco para los menores de dieciséis años que circulen en bici por cualquier tipo de vías. Con el fin de poner coto a la impunidad de algunos conductores ex-

tranjeros con residencia en España que circulan con sus vehículos con la placa original de su país, deberán matricularlos definitivamente con matrícula española o bien inscribirlos en el registro de la DGT.

Por otro lado, se prohíbe la baja definitiva de vehículos que no cumplan los requisitos, tanto de seguridad como medioambientales, destinados a la exportación a terceros países. Igualmente, se deberá regular en el anexo de señales luminosas del Reglamento de Vehículos, las luces de los vehículos prioritarios, que

LA MULTA POR CONDUCIR CON DROGAS SERÁ DE 1.000 EUROS, LO MISMO QUE LOS REINCIDENTES DE ALCOHOL O LOS QUE DUPLIQUEN LA TASA MÁXIMA PERMITIDA

Sistemas de seguridad

La normativa sobre los sistemas de seguridad de conductores y ocupantes ha ido incrementando los niveles de exigencia. Con el fin de permitir una adaptación más ágil a la normativa, la Ley recoge una referencia abierta a los criterios de edad o de talla con el fin de que, posteriormente, el Reglamento de Circulación pueda concretar los supuestos, los requisitos, las condiciones de uso y las posibles exenciones (los menores de 135 cm no podrán viajar en asientos delanteros si no están ocupados los traseros por otros menores). Así, la ley permite que se pueda prohibir reglamentariamente la ocupación de asientos delanteros o traseros por los menores en función de su edad o talla.

Vigencia: **desarrollo en el Reglamento de Circulación.**

Se matricularán los vehículos extranjeros

Los extranjeros residentes en España estarán obligados a matricular sus vehículos en nuestro país, aunque podrán continuar con su matrícula original extranjera siempre que inscriban el vehículo en el registro de la DGT. De esta manera se podrá realizar el mismo control de estos vehículos que el resto del parque nacional. Y para evitar la impunidad de algunos conductores extranjeros en sus viajes por España cuando cometen infracciones captadas por el radar, se establece el procedimiento para recabar sus datos en el país de origen de la UE.

Vigencia: **pendiente de desarrollo reglamentario**

No se podrá burlar el radar

La reforma prohíbe expresamente el uso de detectores de radar, y se sancionará con multa de 200 euros y la retirada de 3 puntos. Como se recordará, está prohibida la instalación de inhibidores, con multa de 6.000 euros y retirada de 6 puntos, pero se permiten los avisadores (navegadores, dispositivos móviles...) que cuentan con información del punto donde se encuentran los radares fijos y emiten una señal de advertencia.

Vigencia: **entrada en vigor de la Ley**



Si viaja un niño sin sillita se inmovilizará el coche

Aumentan los casos de inmovilización del vehículo: por no hacer uso del dispositivo de retención infantil; por incumplir las condiciones de la autorización que habilita la circulación; y por conducir un vehículo para el que se exige permiso de las clases C o D, careciendo de autorización. Los gastos de inmovilización correrán a cargo del conductor.



Vigencia: **entrada en vigor de la Ley.**

Ciclistas: menores de 16 años, siempre con casco

Aunque será el Reglamento de Circulación el que regulará las normas y los requisitos para la circulación de las bicis y uso del casco, la Ley concreta dos casos: el uso obligatorio del casco para los ciclistas menores de 16 años por cualquier tipo de vías; y se prohíbe adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a los ciclistas que circulen en sentido contrario, aun cuando los mismos circulen por el arcén. En todo caso, en el adelantamiento podrá ocuparse parte o la totalidad del carril contiguo o contrario y guardando una anchura de seguridad de al menos 1,5 m. Los ciclistas podrán circular por debajo del límite y solo se podrán llevar las bicis al depósito en caso de abandono o si dificultan la circulación.

Vigencia: **entrada en vigor de la Ley**



deberán ser azules, y, aunque las grúas no son vehículos prioritarios, tendrán prioridad cuando realicen un servicio de auxilio. Además, se realiza una modificación integral del Consejo Superior de Tráfico para potenciar su función como órgano de consulta y se crea la Conferencia Sectorial como órgano de cooperación entre la administración central y las comunidades con competencias de tráfico. Se crea el Registro Estatal de Víctimas de Accidentes de Tráfico,

co, que cambia de denominación y pasa a llamarse REVAT.

Señalar, por último, que la Ley entrará en vigor en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación en el BOE (al cierre de esta edición aún no se había publicado); no obstante, en algunos casos, como puede consultarse en los cuadros que acompañan este reportaje, su vigencia dependerá de su posterior desarrollo reglamentario (Reglamento de Circulación, etc.)

Restringir la circulación de los más contaminantes

Los ayuntamientos, la DGT o las autonomías con competencias de tráfico podrán restringir la circulación en calles y carreteras a determinados vehículos por motivos medioambientales, cuando los niveles de contaminación sean elevados. La nueva Ley de Seguridad Vial da cobertura legal a esta norma, contemplada en el Plan AIRE, para la implantación de zonas de bajas emisiones.

Vigencia: **pendiente de desarrollo reglamentario** (M^o Agricultura A y M. Ambiente)



El informe del oncólogo para poder conducir

Se modifican las restricciones por el tratamiento de la enfermedad de cáncer recogidas en el anexo IV del Reglamento de Conductores que, hasta ahora no podían conducir. La modificación pone el acento en el tratamiento de la enfermedad y cómo afecta el mismo a la conducción, por lo que se tendrá en cuenta el informe que emita el oncólogo responsable acerca de las limitaciones o las posibles restricciones del paciente para ponerse al volante.

Vigencia: **desarrollo por Orden Ministerial**



Denuncias sin identificar al conductor

Se permite que los agentes denuncien sin parar e identificar al conductor cuando estén realizando labores de vigilancia y control y no dispongan de medios para perseguir y detener al infractor. No obstante, la no identificación continuará siendo una excepción también aplicable a las infracciones detectadas por radares fijos, los vehículos estacionados y cuando suponga un peligro alcanzar al conductor.

Vigencia: **entrada en vigor de la Ley**

Atropello de especies cinegéticas: responsabilidad compartida



A propuesta de los ministerios de Fomento y Medio Ambiente, en los accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas será responsable de los daños el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales. Será responsable el titular del aprovechamiento cuando sea consecuencia directa de una acción de caza en ese día o 12 horas siguientes de finalizar la caza. El titular de la vía será responsable en caso de no señalar el peligro por animales sueltos y por no reparar el cerramiento.

Vigencia: **entrada en vigor de la Ley**

Velocidad: máxima y mínima

La reforma plantea una serie de cambios relacionados con los límites máximos y mínimos de velocidad para conductores, vehículos y vías (las bicis podrán circular por debajo del límite); y se adapta el cuadro de sanciones, contemplando dos límites nuevos: 20 km/h en determinadas vías urbanas y 130 km/h en algunos tramos y en circunstancias especiales.

Vigencia: **desarrollo en el Reglamento de Circulación**



Cuadro de sanciones

Límite	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	Multa	Puntos	
Exceso velocidad	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	131	100	-	
	40	50	60	70	90	100	110	120	130	140	150	150			
	41	51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	151	300	2	
	50	60	70	90	110	120	130	140	150	160	170	170			
	Grave	51	61	71	91	111	121	131	141	151	161	171	171	400	4
		60	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180	180		
Muy grave	61	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	181	500	6	
	70	80	90	100	130	140	150	160	170	180	190	190			
Muy grave	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	600	6	